When I shall page nesty.

BOIRM



olum cum economic minore al musta-

ORIGINO METALLINE ALLEGATION METALLINE

OHICIAL

STEWARD THE

O'mad Migje Fernandar, Secretario

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncies oficiales pasarán al editor del Bo-LETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimes de peseta por cada línes.

*RECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7°50 pts. trimestre Provincia... 8°50 s Extranjero.. 10°00 s

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Complete our pas seembles siens vil

almerate at child attendant mange

SS. MM. el Rey l)on Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (1. D. g.), y Sus Altezas Reales el l'ríncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todes las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 21)

Ministerio de la Gobernación

Inspección general de Sanidad exterior

Terrence Bureau do esta sectado acumo P

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, los casos de peste han aumentado últimamente en la isla Mauricia (Océano Indico), habiendo ocurrido desde el 4 de Agosto hasta el 16 de Octubre de este año 43 invasiones, de las cuales 31 han resultado fatales.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde á V. S. muchos años.

—Madrid 19 de Diciembre de 1908.

El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y de Melilla.

(Gaceta del día 20).

GORIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Habiendo acudido á este Gobierno varios Alcaldes manifestando que en sus respectivas localidades no se cumple la Ley del descanso dominical por estar exceptuados en virtud de existir mercado tradicional en demingo, y por tanto que los establecimientos se cierran á la hora de terminar éste, diciendo algunos que las Juntas locales de Reformas sociales asi lo han sancionado, he acordado, siguiendo las órdenes de la Superioridad y con objeto de evitar dudas y consultas, que en lo sucesivo no se considerarán exceptuadas del estricto cumplimiento de la expresada Ley más que aquellas localidades en que desde tiempo inmemorial tengan un mercado semanal y éste sea precisamente en domingo y todas aquellas otras poblaciones en que además del domingo venga celebrándose hasta hoy otros mercados durante la semana, necesitarán para usar de la excepción que sean autorizados de Real orden, instruyendo al efecto el oportuno expediente previo informe de

las Juntas loca! y provincial de Reformas sociales, entendiendo que hasta tanto sean autorizados incurrirán los contraventores en las multas que el Reglamento determina y las que por desobediencia á las órdenes de mi autoridad se les imponga, y los Alcaldes en la responsabilidad consiguiente también por desobediencia á la comunicación de este Gobierno sobre el particular.

Oviedo 21 de Diciembre de 1908.— El Gobernador, Juan Polanco.

Justa against left fedicings atout.

R. al núm. 6.444

Instituto Geográfico y Estadístico

A los Alcaldes de la provincia

Para que la Sección provincial de Estadística pueda formar la estadística de los precios de los principales artículos de consumos y tipos de jornales correspondientes al 2.º semestre del año actual, los señores Alcaldes recibirán en uno de los primeros correos una hoja para que consignen en ella los datos relativos á este servicio.

Dich a hoja convenientemente diligencia da, deberá remitirse al Jefe de trabajos estadísticos de esta provincia antes del día 15 del mes de Enero de de 1909.

Ordeno á los Alcaldes, que dada la importancia de este servicio, procuren cumplimentarlo con la mayor puntualidad y exactitud posible.

Oviedo 22 de Diciembre de 1908. —El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 6.443

MINAS

D. Juan Polanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Que D. Carlos Gutierrez Palacio, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y ocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Fenicia,» sita en los parajes llamados Lagos de Silva, parroquia de Salave, concejo de Tapia. Lindante al Norte con proximidades del mar y demás rumbos propiedades particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la boca que da al mar de una antigua galería de desagüe de las explotaciones antiguas que forman hoy los lagos llamados de Silva y situados en términos de Salave. Esta galería es la que se halla más próxima al llamado lago mayor de Silva. Desde dicho punto de partida en dirección S.O. se medirán diez metros colocando una estaca auxiliar; desde ésta

se medirán al S.E. 400 metros colocándose la primera estaca, de primera á segunda S.O. 600 metros, de segunda á tercera N.O. 800 metros, de tercera á cuarta N.E. 600 metros y de cuarta á primera S.E. 800 metros, quedando cerrado el perímetro de las 48 hectáreas solicitadas.

ide: vigze se udienumi

Los rumbos son al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.341 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 22 de Diciembre de 1908.— Juan Polanco.

R. al núm. 6.448

Que D. Manuel Conmeaux A. Robles, vecino le Mieres, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Alejandrina,» sita en término de Baiña, paraje llamado Lacale y La Cerrada, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón núm. 3 de la mina «Santa Lucia, »núm. 9.622. Desde éste con una visual en dirección del mojón núm. 2 de la misma concesión se medirán 400 metros plantando la primera estaca, desde ésta y mirando al punto de partida y tomando luego un ángulo de 90° E. se medirán 100 metros y se co. locará la segunda estaca, de segunda á tercera 90° S. 100 metros, de tercera á cuarta 90° E. 100 metros, de cuarta á quinta 90° S. 100 metros, de quinta á sexta 90° E. 200 metros, de sexta á séptima 90° S. 200 metros, de séptima á octava 90° E. 100 metros, de octava á novena 90° S. 100 metros, de novena á diez 90° O. 300 metros, de diez á once 90° S. 100 metros, de once á doce 90 grados O. 700 metros, de doce á trece 90° N. 600 metros, de trece á catorce 90° E. 300 metros, de catorce á quince

90° S. 600 metros, intestando en Santa-Lucía;» el punto quince es el mojón núm. 4 de dicha mina y de quince á punto de partida 90° E. 200 metros línea de mojones 4 y 3 de «Santa Lucía,» cerrando así el perímetro de las 40 hectáreas solicitadas.

affine stan short oabset of eller at Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.343 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 22 de Diciembre de 1908. —Juan Polanco.

R. al núm. 6,449

COMISION PROVINCIAL

DE OVIEDO

ANUNCIO

La expresada Corporación, en sesión del dia 17 del corriente, acordó aprobar el pliego de condiciones para la subasta del suministro del papel necesario para la impresión del Boletin oficial en al año 1909, hallándose de manifiesto aquél en la Secretaría de la misma.

Lo que se anuncia en este diario oficial á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan producirse ante esta Corporación las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 21 de Diciembre de 1908.— P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Manuel Nieto de la Fuente.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 6.447

Juntas muncipales del Censo electoral

DE VALDÉS

D. Higinio García Rodriguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Valdés.

Hago saber: Que dicha Junta, en sesión celebrada en este día, acordó designar como lecales de los Colegios electorales de este término municipal las casas escuelas públicas que á continuación se expresan:

Distrito primero, sección núm. 1.—Titulada Luarca

Casa escuela de niñas sita en el barrio de los Caleros de esta villa.

Distrito primero, sección núm. 2.—Titulada Luarca

En la casa escuela de niños, sita en la calle de Pedro 1.º de esta villa.

Distrito primero, sección núm. 3.—Titulada Santiago

En la casa escuela de niños sita en Taborcías que la la la munida dos bur

Distrito segundo, sección núm. 1, -Titulada Barcia

En la casa escuela de niños sita en Barcia.

Distrito segundo, sección núm. 2.— Titulada Canero

En la casa escuela de niños sita en Canero.

Distrito tercero, sección núm. 1.—Titulada Trevías

En la casa escuela de niños sita en Trevías.

Distrito tercero, sección núm. 2.—Titulada Arcallana

En la casa escuela sita en el lugar de Arcallana.

Distrito cuarto, sección núm. 1.—Titulada Carcedo

En la casa escuela sita en el lugar de Carcedo.

Distrito cuarto, sección núm. 2.—Titulada Castañedo

no Panerobinos sis egento la gaderon

En la casa escuela de niñas sita en Castañedo.

Distrito quinto, sección núm. 1.—Titulada Paredes

En la casa escuela de niños, sita en el lugar de San Pedro de Paredes.

Distrito quinto, sección núm. 2.—Titulada Montaña

En la casa escuela sita en el lugar de la Ordobaga.

Lo que se hace público á medio del presente edicto, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre último, en relación con el artículo 22 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907.

Luarca 15 de Diciembre de 1908. — Higinio García.

R. al núm. 6.416

DE CABRALES

D. Rafael Viejo Fernandez, Secretario del Juzgado municipal, y como tal de la Junta del Censo electoral de Cabrales.

Certifico: Que reunida la Junta del Censo electoral de este término en el día 15 del actual para cumplir lo dispuesto en el art. 22 de la Ley electoral y Real decreto de 30 de Noviembre último, he acordado designar los siguientos locales para la constitución de las mesae electorales, según á continuación se expresan:

Distrito primero, Sección única

Escuela pública de niñas de esta capital, Carreña.

Distrito segundo, sección única

Escuela de niños de Arenas.

Y para que conste y en cumplimiento á lo prevenido en la citada Real orden expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Cabrales á 18 de Diciembre de 1908.— Rafael Viejo Fernandez.—V.º B.º— Arturo Fernandez,

R. al núm. 6.451

DE SOMIEDO

Letumo de treinta ufat.

energ min (48.7) one main to the part thinks

monume to copy of reperty of order

D. Jenaro Cabezas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Somiedo.

Certifico: Que esta Junta, en sesión de este día acordó designar locales donde han de verificarse las elecciones que ocurran en este concejo durante el próximo año y son los siguientes:

Distrito primero, Sección primera.

La casa escuela pública de niños de esta capital.

Distrito primero, Sección segunda

La casa escuela de niños de Villa-

Distrito segundo, Sección primera

obstanting on semila of enterior aste

La casa escuela pública de niños de

La Riera.

OGE DESIGNATION OF

Distritc segundo, Sección segunda

La casa escuela pública de niños de Pigüeña.

Y para su publicidad á los efectos del art. 22 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente en la Pola de Somiedo y Diciembre 15 de 1908.—El Vicepresidente, Gaspar Rodicio.—Jenaro Cabezas.

R. al núm. 6.452.

and the state of the state of

ale ardenos le mon breez :

DE PANES

VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA.

D. Fernando Pando Sordo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Panes, Valle bajo de Peñamellera.

Por el presente edicto hago saber: Que la Junta de mi presidencia, en sesión celebrada el día quince del corriente, para dar cumplimiento á la disposición primera de la Real orden de treinta de Noviembre último, designó como locales para constituir los colegios electorales para las diferentes secciones de este término municipal los siguientes: Para la sección número uno titulada Panes, del distrito primero, quelleva dicho nombre, el local de la escuela pública de niños de esta capital.

Para la sección número dos titulada también Panes, del mismo distrito primero, que lleva el referido nombre, el local de la escuela pública de niñas de esta misma capital.

Y para la sección única denominada Siejo, del distrito segundo, que lleva el mismo nombre de Siejo, el local de la escuela pública de ambos sexos, radicante en el repetido pueblo de Siejo, cabeza de la sección. Estos locales se han de entender en todo caso los que en el día ocupan las escuelas.

Y para que tenga la debida publicidad y remitir un ejemplar al Sr. Gobernador de la provincia, para su inserción en el Boletin oficial, expido el presente que firmo en Panes á diecisiete de Diciembre de mil novecientos ocho.—Fernando Pando.—Por su mandado, José B. Diaz.

R. al núm. 6.427

DE GRANDAS DE SALIME

D. Ricardo Sancio, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Grandas de Salime.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión del día de hoy, designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el próximo año de 1909, los siguientes:

De la sección primera del distrito primero, la sala de la escuela pública de niños de esta villa.

De la sección segunda del referido distrito primero, el local de la escuela pública de Nogueiron.

Y de la sección única del distrito segundo, la casa conocida por del Mender, de Vitos.

Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el Boletin oficial, libro la presente en Grandas de Salime á quince de Diciembre de mil novecientos ocho. Ricardo Sancio.—V.º B.º.—El Presidente, José María Valledor.

R. al núm. 6.417

DE VILLAVICIOSA

Don Ricardo Colubi Celayeta, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del término de Villaviciosa.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día 15 del actual, acordó designar locales donde han de vericarse las elecciones que ocurran en este concejo durante el próximo año de 1909, en la forma siguiente:

Distrito primero, Sección primera.

Local escuela de niños de Villaviciosa.

Distrito primero, Sección segunda.

Local del Teatro.

Distrito primero, sección tercera

Casa escuela de Camoca.

Distrito segundo, Sección primera

Casa escuela de Miravalles.

Distrito segundo, Sección segunda

Casa escuela de Amandi.

Distrito tercero, Sección primera Casa escuela de Peón.

Distrito tercero, Sección segunda

Casa escuela de Santa Eugenia.

Distrito cuarto, Sección única

Casa escuela de Villaverde.

Distrito quinto, sección única

Casa escuela de Arguero.

Es copia conforme con su original; y para que conste expido la presente para remitir al Ilmo. S. Gobernador civil de la provincia, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Villaviciosa á 16 de Diciembre de 1908.—Ricardo Colubi.—V.º B.º—Pedro Llames.

R. al núm. 6,321

DE LEITARIEGOS

Don Manuel Bueno Sierra, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Leitariegos.

Hago público: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 22 de la ley Electoral vigente y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre último, ha designado como local para Colegio electoral del Distrito único, Sección única, de este término munici cipal, donde precisamente han de tener lugar cuantas elecciones se verifiquen en el próximo año venidero, la casa de escuela pública de niños de ambos sexos de este concejo, sita en la calle Mayor, número 20, de esta capital, ó pueblo de Brañas de Arriba.

Brañas de Arriba de Leitariegos 17 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Manuel Bueno.—El Secretario, José Rodríguez.

R. al núm. 6.437.

DE IBIAS

Don Luis de Ron González, segundo Vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral de Ibias, en funciones de Presidente de la misma.

Hago saber: Que en cumplimiento del art. 22 de la Ley de S de Agosto de 1907 y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre último, esta Junta, en sesión de hoy, ha acordado designar para la constitución, en su día, de las mesas electorales de las secciones de este concejo, los locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera

La casa escuela de niños de esta capital.

Distrito primero, Sección segunda

La casa escuela en que se halla instaladalla escuela mixta de Alguerdo-San Clemente, sita en Alguerdo.

Distrito segundo, Sección única

La casa escuela de Marentes.

Distrito tercero, Sección única

La casa escuela de Taladrid.

Lo que se hace público en la forma prevenida por las disposiciones citadas.

San Antolín de Ibias, Diciembre 15 de 1908.—Luis de Ron.—El Secretario, Estanislao Villanueva.

R. al núm. 6.413.

CENT WITH I

DE CORVERA

Don José Muñiz y Solís, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Corvera.

Hago saber: Que la Junta municipal del Censo, que tengo el honor de
presidir, en sesión del día 15 de los corrientes, después de madura deliberación, acordó por unanimidad designar
los locales donde se han de constituir
las mesas electorales para todas las
elecciones que tengan lugar en el corriente año, á tenor de lo dispuesto en
la Circular de 30 de Noviembre último,
y son los siguientes:

Sección primera. —Escuela de niñas de Cancienes.

Sección segunda.—Piso principal de la casa llamada de la Guardia civil.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Noviembre último, inserta en el Boletin oficial extraordinario del día 2 del corriente y de lo acordado por la Junta en la sesión de que queda hecho mérito, lo publico para que surta sus efectos.

Corvera 17 de Diciembre de 1908. —José Muñíz.

R. al núm. 6.442

DE NAVA

D. José de la Villa González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Nava.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión de esta fecha y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22, párrafo 29 de la ley Electoral de
8 de Agosto de 1907 y Real orden de
30 de Noviembre último, ha acordado
la designación de los locales para Colegios electorales en el próximo año de
1909, en la forma siguiente:

Primer distrito de Nava

Primera sección de Nava.—En la escuela municipal de niños.

Segunda sección.—En el pórtico de la Capilla de San Antonio de Piloñeta.

Segundo distrito de Ceceda

Sección única de Ceceda.—En la escuela municipal de niños.

Tercer distrito de El Remedio

Sección única de El Remedio.—En la escuela municipal.

Para que conste y se remita al señor Gobernador civil de la proviucia à les efectos de su publicación en el Boletin oficial, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Nava y Diciembe quince de mil novecientos ocho.—José de la Vallina.— Visto bueno. - José Fernández Guerra.

R. al núm. 6,428

DE TARAMUNDI

D. José María Lombardero y Legaspi,
Secretario de la Junta municipal
del Censo electoral de Taramundi.
Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día de la fecha, designó como locales de los colegios electorales de este término municipal donde
se verificarán precisamente cuantas
elecciones tengan lugar en el próximo
año de mil novecientos nueve, los siguientes:

De la sección única del distrito primero, la sala de la escuela de niños de esta villa. De la sección también única del distrito segundo la sala de la escuela pública de Ouria.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de su publicación en el Boletin oficial, de conformidad al artículo 22 de la ley Electoral, extiendo la presente en Taramundi á quince de Diciembre de mil novecientos ocho.

—José María Lombardero.—Visto bueno.—El Presidente, Mendez.

R. al núm. 6.419

DE MIERES

D. José Alvarez Robles, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Mieres.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de esta Junta municipal del Censo electoral, hay una que copiada á la letra dice lo que sigue:

Fn la sala del Ayuntamiento de la villa de Mieres, á quince de Diciembre de mil novecientos ocho, hora de las dos de la tarde, se reunieron los señores D. Inocencio Fernandez Martinez, Presidente; D. Cesar Fernandez y García Tuñón, primer Vicepresidente, y D. Gerardo Molleda Rodriguez, segundo, y los Vocales D. Francisco Arias Huelga, D. Justo Vigil y Alvarez, don Dionisio Muñiz Rodriguez y D. Isaac Posada Trapiello, con el Secretario, que componen la Junta municipal del Censo de este término, al solo objeto de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907.

En su consecuencia la Junta, después de deliberar acerca de los sitios más convenientes y ajustados á la Ley en que debían establecerse los Colegios electorales de las secciones de que consta este Ayuntamiento, para que se constituyan las mesas con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el próximo año de 1909, designó los siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Consistoriales.—Local-escuela niños.

Distrito primero, Sección segunda La Villa.—Local-escuela de niñas.

Distrito primero, Sección tercera

Pontones.—Escuela de niños.

Distrito primero, Sección cuarta

Pasera.—Local-escuela de niñas.

Distrito segundo, Sección primera

La Peña.—Local-escuela de niños.

Distrito segundo, Sección segunda

Ablaña.=Escuela mixta.

Distrito segundo, Sección tercera

Baiña.—Escuela mixta.

Distrito tercero, Sección primera.

Figaredo.—Local escuela de niños.

Distrito tercero, sección segunda

Santullano.—Local-escuela de ni-

Distrito tercero, Sección tercera
Ujo. -Local-escuela de niños.

Distrito cuarto, Sección primera

Turón.—Local-escuela de niños.

Distrito cuarto, Sección segunda

Urbiés.—Local-escuela de niños.

La Junta examinó las listas electorales recibidas de la Junta provincial, observando que en las correspondientes á la Sección tercera del segundo distrito, figuran los inscriptos como vecinos de Ablaña.

Y como es cierto que la inmensa mayoría son vecinos de otros lugares distintos del expresado, según se había hecho constar en las listas electorales originales, acordó ponerlo en conocimiento de la repetida Junta provincial, y recabar de ella el remedio y subsanación del error notado á fin de prevenir y en su caso evitar los graves perjuicios que en su día puedan resultar de la persistencia de tal error.

Con lo que se dió por terminado el acto que firman todos los señoses asistentes, según previene la citada Ley, conmigo el Secretario de que certifico.

—Inocencio Fernandez.—Cesar Fernandez y García.—Gerardo Molleda.—Francisco Arias.—Justo Vigil.—Dionisio Muñiz.—Isaac Posada.—José A. Robles.

Así resulta de la carpeta de actas á que me remito, y para que conste expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Mieres á dieciocho de Diciembre de mil novecientos ocho.—José A. Robles.—V.º B.º—El Presidente, Inocencio Fernandez.

R. al núm. 6.411

DE CABRANES

D. Eduardo de la Huerta, Secretario de la Junta del Censo electoral de Cabranes.

Certifico: Que en esta de mi cargo aparece el acta que á la letra dice: Acta para la designación de locoles. — En el local del Juzgado municipal del concejo de Cabranes, á quince de Diciembre de mil novecientos ocho, el señor D. Bernardo Cuesta Solares, como Vicepresidente por enfermedad del propietario, de la Junta del Censo electoral, se reunió con los vocales D. Laureano Riera Corrales, D. Cesáreo del Valle Junco, D. Julián Corripio Junco y D. Vicente de la Prida Rodriguez, suplente de D. Jesús S. Rovés, por ausencia de éste, el Sr. Vicepresidente manifestó, el objeto de la reunión según lo dispuesto en los artículos 22 y 33 de la ley Electoral, habiéndose acordado que este término municipal siga dividido en dos distritos.

El primero que comprenderá la sección de Santa Eulalia-Viñón y el segundo la de Fresnedo, Torazo.

Se designó para la Sección primera de Santa Eulalia el local destinado á la escuela pública de niños, y para la sección segunda de Viñón el local destinado á escuela pública de dicha parroquia.

Para el distrito segundo, sección primera de Fresnedo la casa pública de niños que se halla en el pueblo de Navedo; y

Para la sección segunda de Torazo, la casa escuela ó casa de niños de dicho pueblo de Torazo.

Con lo cual se dió el acta por terminada que firman todos los concurrentes con dicho señor, de todo yo el Secretario certifico.—Bernardo Cuesta.—Laureano Riera.—Julián Corripio. -Cesáreo del Valle.-Vicente de la Prida.-Eduardo Huerta.

Es copia conforme con el original á que me remito. Y para que conste expido la presente para el Sr. Presidente de la Junta provincial, que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente en Cabranes y á 17 de Diciembre de 1908.—Eduardo Huerta.—Visto bueno.—Méndez.

R. al núm. 6.441

GRADO

or and owner observation for relation of

end and a total pertinented.

D. Benito Suárez Valdés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Grado.

Certifico: Que esta Junta municipal, en la sesión celebrada el quince
del corriente, designó como locales de
los colegios electorales en los que se
verificarán cuantas relecciones tengan
lugar en el año próximo los siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Escuela superior de niños de esta villa.

Distrito primero, Sección segunda

Escuela de niños de San Juan.

Distrito segundo, sección primera

Escuela de niños de La Mata.

Distrito segundo, sección segunda

Escuela mixta de Rubiano.

Distrito segundo, sección tercera

Escuela de niños de Rodiles.

Distrito tercero, Sección primera

Escuela de niños de Santa María de Grado.

Distrito tercero, sección segunda

Escuela de niños de Bayo.

Distrito tercero, sección tercera

Escuela de niños de Sama.

Distrito cuarto, sección primera

Escuela de niños de Las Villas.

Distrito cuarto, sección segunda

Escuela de niños de Laoprida.

Para que conste y remitir al señor de la provincia 6 los

Gobernador cívil de la provincia á los efectos de su publicación en el BoleTIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el art. 22 de la Ley electoral vigente, expido la presente visada por el Vicepresidente en Grado y Diciembre 17 de 1908.—Benito Suárez Valdés.—V.º B.º—Teófilo Heres.

R. al núm. 6.440

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Sobrescobio

Terminada el padrón de cédulas personales de este concejo para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 10 días, al objeto de que puedan examinarlo los en él comprendidos y presentar dentro del expresado plazo las reclamaciones que sean pertinentes.

Sobrescobio 18 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Ramón Armayor.

R. al núm. 6.405

Alcaldía de Cangas de Onis

larigiro le nos amuelmos arrec ell

Terminada el padrón de cédulas personales de este concejo para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, al objeto de que puedan examinarlo los en el comprendidos y presentar dentro del expresado plazo las reclamaciones que sean pertinentes.

Cangas de Onis 19 de Diciembre de 1908. El Alcalde, José González Sánchez.

R. al núm. 6.453

Alcaldía de Soto del Barco

ab selection comes compared test street leb

es app ref. on substances en and sol

deimon estable ales subjectedites.

gagget serciso Anuncio

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, por los conceptos de rústica y urbana de este concejo para el próximo año de 1909, quedan expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y entablar en su caso las reclamaciones que estimen procedentes.

Soto del Barco, Diciembre 16 de 1908.—El Alcalde, Higinio García.

R. al múm. 6.396

Alcaldía de Mieres

Mes de Diciembre de 1908.

District seganda seasifu tercera

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposíciones vigentes, á saber:

Capitulos	Nombres de los capitulos	Período ordinario 1908 Pts. Cts.
- 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	Policía urbana y rural. Instrucción pública Beneficencia Obras públicas Corrección pública Montes Cargas Ob. nueva construcción. Imprevistos Resultas Devoluciones	6.704 80 4.860 2.851 35 9.760 10 3.900 60 12.249 57
	TOTAL	95.581 42

Mieres 1.º de Diciembre de 1908.— El Contador, Ramón Cuesta.—Visto bueno.—El Alcalde, I. Muñíz.

Don Lisardo García Jove, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que la presente distribución de fondos fué aprobada en la sesión ordinaria correspondiente al día 16 del corriente.

Para que conste, expido la presen. te, visada por el Sr. Alcalde, en Mieres à 17 de Diciembre de 1908.—Lisardo G. Jove,—V.º B.º—El Alcalde, I. Muñíz.

COLD STATE OF THE STATE OF THE

R. al núm. 6.434

SECCION JUDICIAL

PRESENT STREET, CHREST STREET,

Juzgado de Cangas de Onis

 D. Manuel del Busto y Martinez, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Leopoldo Toribio, cuyo segundo apellido se ignora, de unos veinticinco años, delgado, moreno, usa bigote, residente accidentalmente que fué de San Juan de Beleño, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reducido á prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la carcel de este partido del mencionado procesado.

Dado en Cangas de Onis á diez de Diciembre de mil novecientos ocho.— Manuel del Busto.—Ante mi, Licenciado Ceferino Florez.

R. al núm. 6,454

Juzgado de Pola de Laviana

salente, en li e es è l'en uno de l'il-

pide if you abstitute the Part of the Pres

Don Manuel Pedregal Lueje, Juez de Instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza como comprendido en el núm. primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Aniceto de la Riva García, de 25 años de edad, soltero, empleado, hijo de José y Rita, natural y vecino de la Vega del Rey, parroquia de Castiello, en el concejo y partido de Lena, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con el objeto de ser indagado en la causa que se le instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedanála busca y captura de dicho procesado, poniéndole, de ser habido, en la carcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Laviana á dieciseis de Diciembre de mil novecientos ocho.—Manuel Pedregal.--Por su mandado, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 6.375

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación

En providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en causa por muerte de Francisco García Alvarez ocurrida en Tudela de Veguin el día veintiseis de Octubre último, acordó sea citado por medio de cédula que se insertará en el Boletin oficial de la provincia el pariente más cercano de dicho interfecto para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de ofrecerle el procedimiento,

previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Der in demand kandalan sinden all mil

Oviedo dieciseis de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, P. D., Sixto Cerra.

R. al núm. 6.327

Juzgado de Avilés

areal as the width and as as we will a springer

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo propuesto en este Juzgado por el Procurador D. . Emilio Paredes Tamargo, en nombre de D. Manuel Artime Fernández, vecino de la parroquia de Podes, Municipio de Gozón, contra D. José Fernández Menendez, que lo es de la de Manzaneda, en el propio concejo, he acordado sacar nuevamente á pública subasta, por no haber tenido efecto la anun iada anteriormente, los siguientes bienes embargados á dicho ejecutado, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, habiendo señalado al efecto el dia veinte de Enero próximo, y hora de las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado:

- de piso alto con su cuadra, antojana, entradas y salidas, señalada con el número cinco, sita en el término de Alvaré. parroquia citada de Manzaneda: mide cuarenta piés de frente por treinta de fondo; linda Oriente casa de doña Engracia de las Alas, Sur camino, Poniente y Norte doña María Gutierrez Pumarino y la finca que sigue. Fuè tasada en dosmil quinientas pesetas, de las que se rebaja la cuarta parte, siendo por tanto el tipo de subasta mil ochocientas setenta y cinco pesetas.
- 2. El útil dominio de un terreno destinado á huerto, llamado Controzo, junto á la casa anterior: cabida de dieciseis áreas; linda á Oriente con la expresada casa, Sur camino á Avilés, Poniente y Norte bienes de doña María Gutierrez Pumarino. Fué tasada en quinientas pesetas, de las que se rebaja la cuarta parte, siendo por tanto el tipo de subasta trescientas setenta y cinco pesetas.
- 3. El útil dominio de un prado llamado Falcona, en término de su nombre parroquia y concejo citados, mide dieciocho áreas; linda Oriente con herederos del Sr. Conde de Revillagigedo, Sur doña Engracia de las Alas, Poniente lo mismo y Norte río. Fuè tasado en doscientas cincuenta pesetas, de las que se rebaja la cuarta parte, siendo por tanto el tipo de subasta ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Por tanto:

Las personas que se interesen en la adquisición de dichas fincas pueden acudir al acto de la subasta en el día, hora y sitio mencionados, advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de las cantidades indicadas como tipo de subasta: que los licitadores habrán de depositar previamente el diez por ciento de las mismas, y que el ejecutado no ha presentado los títulos de propiedad de las expresadas fincas, pero que la de las mismas á favor de aquél resulta de los documentos obrantes en autos, según puede ver quien lo desee.

Dado en Avilés à dieciseis de Di-

ciembre de mil novecientos ocho.— Perfecto Infanzón.—El Actuario, Federico Fernández Trapa.

deligner was refer to the form was the

R. al núm. 6.384.

Cédula

the topost is water has been to be large

Por la presente se cita en forma á Ramón Fernández Alonso (a) Rus, calderero, mayor de edad, casado con Josefa López y vecino de la parroquia de Molleda, concejo de Corvera, de este partido judicial, para que dentro del término de diez días y bajo las penas establecidas por la ley comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de Instrucción con el objeto de ser oído en un sumario que se instruye con el número 119 del corriente año, por hurto y estafa de dinero á D. Angel Suárez Mozo, vecino de esta villa, donde ocurriò el hecho el día 29 de Agosto último.

Y para su inserción en el Boletin oficial de esta provincia libro la presente, de orden del Sr. Juez de Instrucción del partido, en Avilés á dieciseis de Diciembre de mil novecientos ocho.

—El Secretario, Constantino S. Graiño.

R. al núm 6.400

PERDIDAS Y HALLAZGOS

LENA

En poder del Alcalde de barrio de esta villa, D. Manuel Blanco Mallada, se halla depositada una yegua de dueño desconocido, de las siguientes señas:

Color castaño oscuro, edad como de siete á ocho años, alzada seis cuartas y media próximamente, tiene una estrella blanca en la frente, cola y crin largas, está desherrada.

Lo que se anuncia al público para que si llega á conocimiento de su dueño, pueda éste pasar á recogerla, previo pago de los daños y gastos causados; advirtiendo que transcurridos quince días á contar desde la aparición de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sin que nadie se presente á recogerla, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena 14 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Luis Valdés.

ANUNCIOS NO OFICIALES

AVISO IMPORTANTE

Modelo oficial de sellos fechadores para la franquicia postal, según el Real decreto de 23 de Septiembre, que deberán poseer todas las Corporaciones y entidades que tengan derecho á franquicia postal.



Dirigir los pedidos á Bienvenido Areces, Hospicio provincial. Los precios son: De metal, 30 pesetas. De cauchú, 10 idem.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial